Secretaría de Medio Ambiente
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

MODIFICACIÓN N° 001

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 34-14-06-1563 DE 2025.
NOMBRE DE CONTRATISTA CC/NIT.	RAMIREZ MONCADA E HIJOS SAS NIT. 900064599
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	WILLIAM DE JESUS RAMIREZ NOREÑA C.C. 70091871
OBJETO	ADQUIRIR INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS DE MINERIA EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO Y CONTROL EN LA ACTIVIDAD MINERA EN JAMUNDI.
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES SEISIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11/11/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos, DIDIER OLWANY GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.843.211, quien actúa en su calidad de Secretario de Medio Ambiente del Municipio de Jamundí, Valle, y ordenador del gasto, de conformidad con la delegación otorgada por la señora Alcaldesa Municipal mediante el Decreto No. 30-16-039 de 2024, actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, identificada con NIT 890.399.046-0, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte WILLIAM DE JESÚS RAMÍREZ NOREÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.091.871, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad RAMÍREZ MONCADA E HIJOS S.A.S., identificada con NIT 900.064.599, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al Contrato de Mínima Cuantía No. 34-14-06-1563 de 2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que actualmente, la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE tiene vigente el CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 34-14-06-1563 de 2025, cuyo objeto corresponde a: ADQUIRIR INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS DE MINERIA EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO Y CONTROL EN LA ACTIVIDAD MINERA EN JAMUNDI.

1. Que la fecha de finalización del contrato antes referido está prevista para el 31 de diciembre de 2025, circunstancia que permite establecer que el mismo se encuentra actualmente vigente, siendo jurídicamente procedente efectuar modificaciones o aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

2. Que, una vez revisada la información contenida en el Acta de Inicio, se evidenció que, por un error involuntario de digitación, se consignó como fecha del contrato el 10 de noviembre de 2025 (10/11/2025), cuando la fecha correcta de suscripción corresponde al 11 de noviembre de 2025 (11/11/2025), de acuerdo con la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Que la situación descrita corresponde a una imprecisión de carácter formal, la cual hace necesario adelantar una modificación y/o aclaración contractual, sin que ello implique adición, prórroga, modificación del objeto, del valor ni de las demás condiciones esenciales del contrato.

4. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando resulte necesario para el cumplimiento de su finalidad y para la realización de los fines del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades estatales para introducir modificaciones de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación del servicio público.

5. Que, en el presente caso, la modificación obedece exclusivamente a la necesidad de aclarar un error material involuntario en la fecha consignada en el Acta de Inicio, con el fin de garantizar la coherencia y correcta interpretación de los documentos que integran el expediente contractual.

6. Que, encontrándose satisfechos los presupuestos fácticos y jurídicos para ello, y atendiendo la necesidad institucional de la Secretaría de Medio Ambiente, resulta procedente adelantar el trámite correspondiente para formalizar la presente modificación y/o aclaración contractual, en los términos aquí expuestos.

7. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes, actuando de manera libre y voluntaria, pueden acordar modificaciones y aclaraciones

contractuales orientadas al cumplimiento del objeto del contrato y a la satisfacción del interés general.

En mérito de lo expuesto en precedencia, las partes de manera bilateral y en pleno uso de sus facultades,

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el Acta de Inicio del Contrato de Mínima Cuantía No. 34-14-06-1563 de 2025, en el sentido de aclarar la fecha de suscripción del contrato, la cual figura como 10 de noviembre de 2025 (10/11/2025), para que en adelante se entienda y registre correctamente como 11 de noviembre de 2025 (11/11/2025), correspondiente a la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato No. 34-14-06-1563 de 2025, que no hayan sido modificadas mediante la presente modificación No. 1, continúan vigentes y sin modificación alguna.

TERCERO: La presente Modificación No. 01 se entiende suscrita, perfeccionada y en firme con la aprobación y firma electrónica de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y hace parte integral del Contrato de Mínima Cuantía No. 34-14-06-1563 de 2025.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE
Firma electrónica

DIDIER OLWANY GIL
C.C. 16.843.211

EL CONTRATISTA
Firma electrónica

WILLIAM DE JESUS RAMIREZ NOREÑA
Representante Legal
RAMIREZ MONCADA E HIJOS S.A.S.
NIT. 900064599

Secretaría de Medio Ambiente
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X		
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	DIDIER OLWANY GIL C.C. 16.843.211
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 34-14-06-1563 DE 2025.
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	RAMIREZ MONCADA E HIJOS SAS NIT. 900064599
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	WILLIAM DE JESUS RAMIREZ NOREÑA C.C. 70091871
OBJETO	ADQUIRIR INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS DE MINERIA EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO Y CONTROL EN LA ACTIVIDAD MINERA EN JAMUNDI.
VALOR INICIAL	ONCE MILLONES SEISIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11/11/2025
FECHA DE INICIO	19/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	ONCE MILLONES SEISIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/12/2025
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Para la presente MODIFICACIÓN, se tendrán en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que actualmente la Secretaría Medio Ambiente tiene vigente el CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 34-14-06-1563 de 2025, cuyo objeto corresponde a “ADQUIRIR INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS DE MINERIA EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, EN EL

MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO Y CONTROL EN LA ACTIVIDAD MINERA EN JAMUNDÍ.

2. Que la fecha de finalización de vigencia del Contrato antes referido está prevista para el día 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente y es factible surtir modificaciones al mismo en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3. Que, una vez revisada la información contenida en el Acta de Inicio del contrato, se evidenció la necesidad de realizar una aclaración/modificación de carácter formal, con el fin de garantizar la correcta interpretación y ejecución del contrato, así como la coherencia entre los documentos que integran el expediente contractual.

4. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

5. Que, verificada la necesidad institucional y encontrándose satisfechos los presupuestos fácticos y jurídicos que habilitan la modificación contractual, resulta procedente adelantar el trámite correspondiente para formalizar la presente aclaración/modificación, en los términos aquí expuestos.

6. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden de manera bilateral acordar modificaciones al contrato, siempre que estas se orienten al cumplimiento de su objeto contractual y a la satisfacción del interés general.

7. Que, por lo anterior, y atendiendo la necesidad identificada, se hace necesario modificar y/o aclarar las condiciones contractuales del Contrato No. 34-14-06-1563 de 2025, en los términos que se consignan en el presente documento.

En mérito de lo expuesto en precedencia, las partes de manera bilateral y en pleno uso de sus facultades,

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
En atención a las funciones de supervisión asignadas y una vez verificada la documentación que integra el expediente contractual, el suscrito SUPERVISOR DEL CONTRATO emite concepto favorable para dar trámite a la modificación y/o aclaración del Contrato de Mínima Cuantía No. 34-14-06-1563 de 2025, toda vez que la misma se encuentra debidamente justificada, en razón a la necesidad de corregir un error material involuntario en la información registrada en el Acta de Inicio específicamente en lo relacionado con la fecha de suscripción del contrato, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente documento.
NOMBRE COMPLETO SUPERVISOR: CESAR HERNANDO RODRIGUEZ RAMOS
CARGO: Jefe de la Oficina de Minas – Supervisor del Contrato
CIUDAD Y FECHA: Jamundí, valle, 30 de diciembre del 2025

Elaboró- Proyectó: Jorge Valencia – Abogado Contratista Secretaria de Medio Ambiente